



MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá D.C. 10 de marzo de 2023

No. Radicado: 08SE202372110000006592
 Fecha: 2023-03-08 10:26:17 am
 Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
 Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
 Destinatario NOTIFICACION CITACION
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE202372110000006592

Señor (a)
MAURICIO VELOZA SANTILLANA
 CLL 6 A 88D-61 INT 26 APTO 504 TINTAL FASE II
 Bogotá D.C.

Al responder por favor citar esté número de radica



NOTIFICACION POR AVISO

Notificación por aviso, Artículo 69 – Ley 1437 de 2011 de código de procedimiento y contencioso administrativo.

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE REACCION INMEDIATA Y
 DESCONGESTION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA
 HACE CONSTAR

Que, ante la imposibilidad de notificar la decisión al destinatario **MAURICIO VELOZA SANTILLANA**, en calidad de querellado, se procede a el envío de contenido de la Resolución N. 4001 de 23 noviembre de 2022 expedido por director o inspector de la Dirección Territorial Bogotá.

Que venció el termino de notificación personal, la parte convocante no se hizo presente, por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado en la ley, se procede a remitir e presente **Aviso** adjuntándole copia completa de la **Resolución N. 4001**, expedida por **LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA, Resolución contenida en (22) folios**, contra el cual proceden los recursos de reposición ante esta dirección Territorial y en subsidio de apelación ante la Dirección Riesgos Laborales, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los (05) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del termino de publicación según sea el caso al correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

YULY VIVIANA DIAZ TOVAR
 Auxiliar Administrativa
 Grupo de Reacción Inmediata y Descongestión

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
 (601) 3779999
 Bogotá

Atención presencial
 Con cita previa en cada
 Dirección Territorial o
 Inspección Municipal del
 Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
 018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. **4101** DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C., DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En uso de las facultades conferidas en la Decreto 4108 del 2011, La ley 1437 de 2011, las atribuciones como autoridad administrativa conferidas en la Ley 1610 de 2013, Resolución No 315 del 2021, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, facultó a los inspectores para requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma laboral, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, como la concreción de la función coactiva o de Policía Administrativa de las Inspecciones del Trabajo y de la Seguridad Social.

Que dicha facultad coactiva o de Policía Administrativa debe ser desplegada respetando el principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el mismo, que se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política; y que en términos generales, se traduce en que quien actúa ante la administración pública y quien es investigado por la misma se le debe brindar todas las garantías consagradas constitucionalmente, así: la actuación debe ser adelantada por la autoridad a la cual legalmente se le haya asignado la competencia; se aplicarán las normas jurídicas preexistentes a la situación que se estudia dentro del procedimiento; el procedimiento debe adelantarse con observancia de la plenitud de las formas propias, es decir, siguiendo las reglas de trámites fijadas en la ley especial o en el CPACA; se debe garantizar la participación del interesado de manera previa a la adopción de la decisión; el interesado podrá presentar y controvertir las pruebas que sean del caso; la administración debe actuar dentro del marco de la legalidad, y el interesado tendrá derecho a controvertir la decisión de la administración.

Que la Corte Constitucional se ha manifestado en reiteradas oportunidades y ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cubre todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta los principios que rigen el actuar de la administración pública consagrados en la norma Constitucional, la jurisprudencia y en especial el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, este despacho encuentra que:

En el ejercicio del cumplimiento de la facultad de la acción coercitiva como policía administrativa, esta Dirección Territorial en cabeza de los inspectores de trabajo adelantó unas actuaciones administrativas con el ánimo de investigar la presunta vulneración a las normas laborales en las que pudieron incurrir algunas empresas de diferentes sectores.

Que teniendo en cuenta el número de procesos que conoce la Dirección Territorial, se encontró que existen actuaciones administrativas las cuales se relacionan a continuación, donde transcurrido un término mayor a los 3 años, no se ha proferido decisión de fondo que ponga fin a estas, y, por consiguiente, no se ha

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

notificado ningún acto definitivo a los administrados o investigados donde se resuelve la situación jurídica de ellos.

RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO
32322	22/06/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	PROYECTARQ MV SAS
32567	23/06/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	INDUSTRIAS INCA SAS
34838	04/7/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	MOUNTAIN ROSES SAS
43597	02/08/2017	Gilberto Estupiñán Prada/ SINDICATO NAC DE TRABAJADORES DE EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A “SINTRAEXXOM”	EXONMOBIL DE COLOMBIA S.A
5005	05/09/2017	JOSE CRUZ DIAZ HURTADO	SONACOL SAS
7977	28/09/2017	SINTRAINVIMA	INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA
8073	29/09/2017	ANA ISABEL GARCIA VILORIA	ACTIVOS SAS
8093	29/09/2017	ANONIMO	POR DETERMINAR
8176	29/09/2017	GLORIA INES PERDOMO MANCHOLA	CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO
8094	20/09/2017	UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA / JORGE GUALTEROS	TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A
8338	02/10/2017	RICARDO ALFONSO TARAZONA FLOREZ	WESTON SAS
8480	03/10/2017	ADRIANA BERNAL RUIZ como apoderada de LUZIET BEDOYA SUAREZ	ICBF
8512	03/10/2017	ALFONSO RAFAEL LOPEZ LARA como apoderado del señor	BANCO DAVIVIENDA S.A Y ARL SEGUROS BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

		RAFAEL VIECENTE GUZMAN YEPES	
8513	03/10/2017	FELIPE ANTONIO ACUÑA VIVAS	CONSTRU H SAS
8926	05/10/2017	JAVIER ESCOBAR HOYOS	COMPAÑÍA DE SEGUROS COMERCIALES SAS “ATENCOM”
9181	09/10/2017	YEIMMY ESPERANZA LEE OLAYA	ARL SURA
9789	12/10/2017	ANDRES MAURICIO PIÑEROS DUSSAN	ARL EQUIDAD
10136	13/10/2017	DE OFICIO ERNESTO PARRA AMAYA	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS
10481	18/10/2017	MARCELA ANDREA TRIANA DIAZ	RECAUDO BOGOTA
11686	27/10/2017	DE OFICIO ALEX CAMILO GUZMAN JIMENEZ	AXPRESS S.A
11EEE201774 11000000118 36	30/10/2017	ALEJANDRA PAEZ SEGURA	SOLUCIONES EMPRESARIALES - ANDREA JULIETH PARRADO SANCHEZ
12994	08/11/2017	JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A ARL
13285	10/11/2017	FERNANDO SARMIENTO	PENTA CARGO LTDA
13870	16/11/2017	MAURICIO ARCINIEGAS RODRIGUEZ	SIEMENS S.A
14794	23/11/2017	CARLOS ALBERTO NEIRA DIAZ	RAPPI SAS / ARL SURA
14869	23/11/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A
11EE2018741 10000001818 6	21/12/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	CONTRATAMOS LTDA
14866	23/11/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A
11EE2017441 10000001877 8	12/12/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	SALSAMENTARIA HAMBURGER LTDA
11EE2018111 0000002248	23/01/2018	ISIDRO DE JESUS ROA SEGURA	EXPRESS DEL FUTURO

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

04EE2018741 10000005270	13/02/2018	RODRIGO ALARCON JIMENEZ	GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SAS- GRUPO ASD SAS
11EE2018741 10000005423	14/02/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	ESTRUCTURAS Y COSNTRUCCIONES F.C SAS
11EE2018741 10000004048	14/02/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	EMPACOR S.A
4399	14/02/2018	INGENIERIA DISEÑO Y MONTAJE SAS	ARL SURA
11EE2018741 10000000060 99	20/02/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	HOTEL HACIENDA ROYAL LTDA
11EE2018741 10000006718	23/02/2018	SEBASTIAN STIVEN RUIZ OVALLE	GEOPAK SUCURSAL COLOMBIA
11EE2018741 10000000073 05	27/02/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	RG VIDRIOS Y ALUMINIOS SAS
04EE2018741 10000007633	01/03/2018	ANTONIO ALFREDO MELO OJEDA -SALUD TOTAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
1EE20187411 0000007703	01/03/2018	JOSE TOMAS SAENZ SAENZ	FAJARDO FAJARDO DEMOLICIONES LTDA
11EE2018741 10000008944	09/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	MULTIEMPLEOS S.A
11EE2018741 10000001039 7	22/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	INGENIERIA Y TRANSPORTES LAMD SAS
11EE2018741 10000001047 4	22/03/2018	SANDRA MILENA RAMIREZ RODRIGUEZ	BOGOTA BEER COMPANY SAS
31450	13/09/2019	JORGE ANDRESGIL SIERRA	CURVACOL PEÑA SAS
04EE2018741 10000004165 3	30/11/2018	MAURICIO VELOZA SANTILLANA	MASIVO CAPITAL SAS Y COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA
11EE2018741 10000000869 1	15/03/2019	CARLOS WILLIANS BANDARRA QUINTERO	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR Y COOMEVA EPS SAS

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

11EE2018741 10000001117 7	28/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS EPS
11EE2018741 10000001116 9	28/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	LACTEOS CAMPO REAL SAS
11EE2018741 110828	23/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	SEGURIDAD ATALAS LTDA
11EE2018741 10000001057 8	13/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	BRM S.A
11EE2018741 10000010888	26/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	SERVICIOS Y MOVIMIENTOS LOGISTICOS SAS
14142	21/06/2019	MARLENY LORENA PAZ CASTAÑEDA	SALACUNA JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASOS / CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ H
11046	27/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	AGENCIA CAUCHOSOL DEL CENTRO
11EE2018741 10000001096 9	26/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	C.I LABORATORIOS IMPROFARME SAS

Acorde a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, a partir de 02 de julio de 2012 los procedimientos y las actuaciones administrativas que se adelanten por las autoridades públicas deben ser aplicados conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y aquellos que se encuentren en curso a la entrada en vigencia del CPACA seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior, esto es Decreto 01 de 1984.

En consecuencia, de lo anterior, se reproduce el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 que regula la caducidad de la facultad sancionatoria, para las actuaciones administrativas adelantadas con la entrada en vigencia de dicha ley, en la cual se expone que:

“ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria”. (Cursiva y subrayado fuera de texto).

La caducidad respecto de la administración implica que esta debe ejercer las actuaciones para las que está facultada, como la acción sancionatoria en busca de determinar la responsabilidad del administrado, a través de la emisión de una decisión en firme dentro del término previsto por el legislador, so pena de extinguirse el derecho de imponer las respectivas sanciones.

La figura de la caducidad es aplicable al trámite sancionatorio adelantado por las autoridades administrativas y que se soporta en la necesidad de determinar claramente el momento a partir del cual se pierde un derecho o una acción en virtud de su no ejercicio, durante el plazo señalado por el legislador.

El Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, indicando entre otras en sentencia 2008-00045 del 8 de febrero de 2018, que:

“La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que la obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas hace parte del debido proceso, aplicable a toda clase de actuaciones, e implica que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, finalidad que se logra con el señalamiento de un plazo de caducidad que constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el propósito de evitar la paralización del trámite administrativo y garantizar la eficiencia de la administración.

En torno al régimen legal de la potestad sancionatoria de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, la regla general, aplicable en defecto de previsión especial sobre el particular, es la contenida en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, de conformidad con el cual “salvo disposiciones especiales en contrario, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas”.

Que como lo señala los diferentes preceptos doctrinales entre ellos (Ossa Arbeláez Jaime. *Derecho Administrativo Sancionador. Legis. Edición 2.000, pág. 598.*

“En aras de la seguridad jurídica el Estado tiene un límite para ejercer el ius puniendi, fuera del cual las autoridades no pueden iniciarlo o proseguirlo, pues, de lo contrario, incurren en falta de competencia por razón del tiempo y violación del artículo 121 de la Carta Política al ejercer funciones que ya no le están adscritas por vencimiento de término”.

Bajo este hilo conductor, y revisados los elementos materiales de prueba que reposan en cada una de las actuaciones administrativas o expedientes antes relacionados, los hechos que originaron las actuaciones acaecieron hace más de tres (3) años, razón por la cual deberá archivarse la actuación, pues de haberse incurrido en alguna violación a las normas laborales, habría operado para la Administración la caducidad de la facultad sancionatoria contemplada en el articulado antes mencionado.

Este despacho teniendo en cuenta el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en cuanto al conocimiento de las faltas disciplinarias cometidas presuntamente por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, se remitirá a la Oficina De Control Interno Disciplinario, los expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones:

1. Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021**“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”**

alguna y no resulten explicables "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.

2. Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsión de copias ha existido dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

El señor ministro del Trabajo, mediante Resoluciones No. 0784 del 16 de marzo de 2020 y 876 del 01 de abril de 2020 suspendió los términos por espacio de 177 días, entre el 17 de marzo y el 10 de septiembre de 2020; es decir, que el levantamiento de dicha medida tuvo lugar a partir del 10 de septiembre de 2020 conforme la Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020.

Mediante Resolución No 315 del 11 de febrero de 2015, el Señor Ministro de Trabajo en uso de sus facultades legales reorganizó la Dirección Territorial de Bogotá, creando cinco grupos internos de trabajo conforme artículo segundo, entre los cuales se encuentra el Grupo de Reacción Inmediata y Descongestión, con funciones descritas en el artículo séptimo de la misma resolución; teniendo como principal la de apoyar a los demás grupos de trabajo interno con la sustanciación de actos administrativos o en el acompañamiento de los procesos o procedimientos, en cumplimiento de un plan de descongestión de la dirección territorial, en consecuencia este grupo de trabajo ha realizado la respectiva revisión de cada uno de los expedientes aquí relacionados.

En mérito de lo expuesto, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la caducidad administrativa de las actuaciones relacionadas a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, así:

RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO
32322	22/06/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	PROYECTARQ MV SAS
32567	23/06/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	INDUSTRIAS INCA SAS
34838	04/7/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	MOUNTAIN ROSES SAS
43597	02/08/2017	Gilberto Estupiñán Prada/ SINDICATO NAC DE TRABAJADORES DE EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A “SINTRAEXXOM”	EXONMOBIL DE COLOMBIA S.A
5005	05/09/2017	JOSE CRUZ DIAZ HURTADO	SONACOL SAS

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

7977	28/09/2017	SINTRAINVIMA	INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA
8073	29/09/2017	ANA ISABEL GARCIA VILORIA	ACTIVOS SAS
8093	29/09/2017	ANONIMO	POR DETERMINAR
8176	29/09/2017	GLORIA INES PERDOMO MANCHOLA	CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO
8094	20/09/2017	UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA / JORGE GUALTEROS	TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A
8338	02/10/2017	RICARDO ALFONSO TARAZONA FLOREZ	WESTON SAS
8480	03/10/2017	ADRIANA BERNAL RUIZ como apoderada de LUZIET BEDOYA SUAREZ	ICBF
8512	03/10/2017	ALFONSO RAFAEL LOPEZ LARA como apoderado del señor RAFAEL VIECENTE GUZMAN YEPES	BANCO DAVIVIENDA S.A Y ARL SEGUROS BOLIVAR
8513	03/10/2017	FELIPE ANTONIO ACUÑA VIVAS	CONSTRU H SAS
8926	05/10/2017	JAVIER ESCOBAR HOYOS	COMPAÑÍA DE SEGUROS COMERCIALES SAS "ATENCOM"
9181	09/10/2017	YEIMMY ESPERANZA LEE OLAYA	ARL SURA
9789	12/10/2017	ANDRES MAURICIO PIÑEROS DUSSAN	ARL EQUIDAD
10136	13/10/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS
10481	18/10/2017	MARCELA ANDREA TRIANA DIAZ	RECAUDO BOGOTA
11686	27/10/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	AXPRESS S.A
11EEE201774 11000000118 36	30/10/2017	ALEJANDRA PAEZ SEGURA	SOLUCIONES EMPRESARIALES - ANDREA JULIETH PARRADO SANCHEZ

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

12994	08/11/2017	JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A ARL
13285	10/11/2017	FERNANDO SARMIENTO	PENTA CARGO LTDA
13870	16/11/2017	MAURICIO ARCINIEGAS RODRIGUEZ	SIEMENS S.A
14794	23/11/2017	CARLOS ALBERTO NEIRA DIAZ	RAPPI SAS / ARL SURA
14869	23/11/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A
11EE2018741 10000001818 6	21/12/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	CONTRATAMOS LTDA
14866	23/11/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A
11EE2017441 10000001877 8	12/12/2017	MINISTERIO DE TRABAJO	SALSAMENTARIA HAMBURGER LTDA
11EE2018111 0000002248	23/01/2018	ISIDRO DE JESUS ROA SEGURA	EXPRESS DEL FUTURO
04EE2018741 10000005270	13/02/2018	RODRIGO ALARCON JIMENEZ	GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SAS- GRUPO ASD SAS
11EE2018741 10000005423	14/02/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	ESTRUCTURAS Y COSNTRUCCIONES F.C SAS
11EE2018741 10000004048	14/02/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	EMPACOR S.A
4399	14/02/2018	INGENIERIA DISEÑO Y MONTAJE SAS	ARL SURA
11EE2018741 10000000060 99	20/02/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	HOTEL HACIENDA ROYAL LTDA
11EE2018741 10000006718	23/02/2018	SEBASTIAN STIVEN RUIZ OVALLE	GEOPAK SUCURSAL COLOMBIA
11EE2018741 10000000073 05	27/02/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	RG VIDRIOS Y ALUMINIOS SAS
04EE2018741 10000007633	01/03/2018	ANTONIO ALFREDO MELO OJEDA -SALUD TOTAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

			CESANTIAS PORVENIR S.A
1EE20187411 0000007703	01/03/2018	JOSE TOMAS SAENZ SAENZ	FAJARDO FAJARDO DEMOLICIONES LTDA
11EE2018741 10000008944	09/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	MULTIEMPLEOS S.A
11EE2018741 10000001039 7	22/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	INGENIERIA Y TRANSPORTES LAMD SAS
11EE2018741 10000001047 4	22/03/2018	SANDRA MILENA RAMIREZ RODRIGUEZ	BOGOTA BEER COMPANY SAS
31450	13/09/2019	JORGE ANDRES GIL SIERRA	CURVACOL PEÑA SAS
04EE2018741 10000004165 3	30/11/2018	MAURICIO VELOZA SANTILLANA	MASIVO CAPITAL SAS Y COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA
11EE2018741 10000000869 1	15/03/2019	CARLOS WILLIANS BANDARRA QUINTERO	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR Y COOMEVA EPS SAS
11EE2018741 10000001117 7	28/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS EPS
11EE2018741 10000001116 9	28/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	LACTEOS CAMPO REAL SAS
11EE2018741 110828	23/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	SEGURIDAD ATALAS LTDA
11EE2018741 10000001057 8	13/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	BRM S.A
11EE2018741 10000010888	26/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	SERVICIOS Y MOVIMIENTOS LOGISTICOS SAS
14142	21/06/2019	MARLENY LORENA PAZ CASTAÑEDA	SALACUNA JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASOS / CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ H
11046	27/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	AGENCIA CAUCHOSOL DEL CENTRO

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

11EE2018741 10000001096 9	26/03/2018	MINISTERIO DE TRABAJO	C.I LABORATORIOS IMPROFARME SAS
---------------------------------	------------	--------------------------	------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO de las actuaciones administrativas aquí relacionadas, como consecuencia de la declaración de la caducidad administrativa dispuesta en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, de conformidad al decreto 491 de 2020 artículo 4. En caso no poderlo hacer, realizarlos conforme lo estipulado en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Dirección Territorial y en subsidio de APELACIÓN ante la Dirección de Riesgos Laborales, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RADICADO	RECLAMANTE / RECLAMADO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
32322	PROYECTARQ MV SAS	CARRERA 86 N. 87-45	proyectarqmv@hotmail.com
32567	INDUSTRIAS INCA SAS	CARRERA 68 B N. 10 A -97	Notificaciones.judiciales@dupree.com.co
34838	MOUNTAIL ROSES SAS	CALLE 19 N. 5-30 OFIC 2201EDIFICIO O BACATA	mountainroses@mountainroses.com
43597	Gilberto Estupiñán Prada/ SINDICATO NAC DE TRABAJADORES DE EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A “SINTRAEXXO	AVENIDA 15 N. 100-21 OFICINA 302	gerencia@codemodeco.com.co
	EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A	CLL 90 19C 32	pablo.e.bernal@exxonmobil.com
5005	JOSE CRUZ DIAZ HURTDA	CARRERA 24 A 6-29 BARRIO RICAURTE SOACHA	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

	Solarte Nacional de Construcciones S.A.S “SONACOL SAS”	CRA 86 N. 51-66 OFIC 204	GRUPOLHS@GRUPOLHS.COM
7977	SINTRAINVIMA	CARRERA 68 D N. 17-21 PISO 2 INVIMA MONTEVIDE O	presidentesintrainvima@gmail.com
	INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	Carrera 10 n. 64-28/60	NO REGISTRA
8073	ANA ISABEL GARCIA VILORIA	CARRERA 3 E N. 11-60 INTERIOR 11 CASA 16	NO REGISTRA
	ACTIVOS SAS	CLL 70 N. 9- 32	ACTIVOS@ACTIVOS.COM.CO
8093	ANONIMO	NO REGISTRA	NO REGISTRA
	POR DETERMINAR/ NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
8176	GLORIA INES PERDOMO MANCHOLA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
	CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO	NO REGISTRA	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

8094	UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE EN COLOMBIA/ JORGE GUATEROS	CARRERA 15 N. 35-18	sindicatousttc@yahoo.es
	TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A	CARRERA 64 N. 67 B -35 MEDELLIN	NO REGISTRA
8338	RICARDO ALFONZO TARAZONA FLOREZ	CALLE 46 B N. 6 A 18 E	Alfonso-tar@hotmail.com
	WESTON SAS	CLL 16 N. 65 B- 82	weston@weston.com.co
8480	ADRIANA BERNAL RUIZ como apoderada de LUZIET BEDOYA SUAREZ	Cra 10 N. 20-39 CENTRO COMERCIAL RAMPICENTRO 4 PISO OFIC 435	adrianabernalruizabogada@gmail.com
	ICBF	AVENIDA CRRA 68 N. 64 C -75	NO REGISTRA
8512	ALFONSO RAFAEL LOPEZ LARA como apoderado del señor RAFAEL VIECENTE GUZMAN Y	CALLE 39 N. 43-123 EDF PARQUEADERO LAS FLORES PISO 12 BOGOTA	alfonsorafaellopezlara@hotmail.com
	BANCO DAVIVIENDA S.A Y ARL SEGUROS BOLIVAR	AV EL DORADO N. 68 C -61 PISO10 Y CRA 10 n. 16-39 piso 12 BOGOTA	NO REGISTRA
8513	FELIPE ANTONIO ACUÑA NAVAS	TRANSV N 45 -23 SUR BARRIO MANUELA BELTRAN	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

		LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR BTA	
	CONSTRU H SAS	CL 90 N. 84 B -17	Huerfano683@hotmail.com
8926	JAVIER ESCOBAR HOYOS	CRA 5 I ESTE N 86 B – 53 SUR BARRIO ALFONSO LOPEZ / BOGOTA	NO REGISTRA
	COMPAÑÍA DE SERVICIOS COMERCIALES SAS ATENCOM	CARRERA 68 N 64-50 PISO 5 / BOGOTA	Silvia.barrero@kof.com.mx
9181	YEIMMY ESPERANZA LEE OLAYA	TRANSV 70 N 67 B 80 SUR	yeimmylee@gmail.com
	ARL SURA	Avenida el Dorado N. 68 B - 85	Notificacionesjudiciales@sura.com.c o
9789	ANDRES MAURICIO PIÑEROS DUSSAN	CARRERA 80 I N 58 J 25 SUR	NO REGISTRA
	ARL EQUIDAD	CR 9 A N 99 - 07 P 12 -13- 14	<< notificacionesjudicialeslaequidad@la equidadseguros.coop
10136	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	CR 83 15 A 50	contador@metalicas cruz.net
10481	MARCELA ANDREA TRIANA DIAZ	CALLE 86 N 95 D- 03	marcelatriana5312@hotmail.com

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

11686	RECAUDO BOGOTA SAS EN REORGANIZACION	CR 7 N 24-89 P 30	recaudobogotasas@rbsas.co
	AX PRESS S.A	CARRERA 103 N 24 B - 20	analistahse@aexpress.com.co/ cartera@aexpress.com.co
11EEE2017 7411000000 11836	ALEJANDRA PAEZ SEGURA	NO REGISTRA	Alejandra.paez21@gmail.com
	SOLUCIONES EMPRESARIALES -ANDREA JULIETH PARRADO SANCHEZ	CLL 36 AN 05-08	NO REGISTRA
12994	JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CARRERA 3 N 15-75 SUR TORRE 12 APTO 204/ CONJUNTO RES MPOS	NO REGISTRA
	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A ARL	AK 45 N 94- 72	notificacionesjudiciales @positiva.gov.co
13285	FERNANDO SARMIENTO	CALLE 7 N 92 – 567 CASA 131	NO REGISTRA
	PENTA CARGO LTDA	CLL 11 N 88 D 55	gerencia@pentacargo.com
13870	MAURICIO ARCINIEGAS RODRIGUEZ	CRA 102 N 72-47 SUR CASA 250	NO REGISTRA
	SIEMENS	AUTOPISTA MEDELLIN KM 8.5 COSTADO SUR	claudia.monsalve@siemens.com

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

14794	CARLOS ALBERTO NEIRA DIAZ	CALLE 144 N 129-17 BLOQUE 18 APTO 202	carloneira52@gmail.com
	RAPPI SAS Y ARL SURA	CALLE 93 N 19-58/ Avenida el Dorado N. 68 B - 85	NO REGISTRA
14869	MINISTERIO DE TRABAJO		
	SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A	CARRERA 48 N 95-56	somos@somosumministro.com
11EE20187 4110000001 8186	MINISTERIO DE TRABAJO		
	CONTRATAMOS LTDA	CALLE 60 A N 5-54 OFC 201	contratamos@hotmail.com
14866	MINISTERIO DE TRABAJO	NO REGISTRA	NO REGISTRA
	SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A	CARRERA 48 N 95- 56 / BOGOTA	somos@somosumisnitro.com
11EE20174 4110000001 8778	MINISTERIO DE TRABAJO		
	SALSAMENTARIA HAMBURGER LTDA	CR 72 A # 5- 33 SUR	salsamentariahamburgerltda@hotmail.com
11EE 2018741100 0000930	MINISTERIO DE TRABAJO		

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

	GARANTIA TEMPORAL LTDA	CR 13 # 38-47 OFIC 606	garantiatemporal@yahoo.con.ar
11EE20187 1110000002 248	ISIDRO DE JESUS ROA SEGURA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
	EXPRESS DEL FUTURO	CALLE 80 # 96-91/ BOGOTA	abogados@lopezasociados.net
04EE20187 4110000005 270	RODRIGO ALARCON JIMENEZ	CARRERA 5B # 48 L -27 SUR INT 1 MZ 25	Rodriaj79cun@gmail.com
	GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SAS-GRUPO ASD SAS	CALLE 32 # 13-07	clizarazo@grupoasd.com.co
11EE20187 4110000005 423	MINISTERIO DE TRABAJO	Numero 13 a 15 CL SAN ANDRES	Construccionesfcsas@gmail.com
	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES FC SAS	CLL 135# 140 C 11	Construccionesfcsas@gmail.com
11EE20187 4110000004 048	MINISTERIO DE TRABAJO	CARRERA 68 # 17-56	NO REGISTRA
	EMPACOR S.A	CRA 68 B #17-56	ALBERTO.DEGAMBOA@EMPACOR.COM
4399	INGENIERIA Y DISEÑO Y MONTAJE SAS	CLE 20 A #1-49	idm@idmsas.co.co
	ARL SURA	Avenida el Dorado N. 68 B - 85	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

11EE20187 4110000000 06099	MINISTERIO DE TRABAJO	NO REGISTRA	NO REGISTRA
	HOTEL HACIENDA ROYAL LTDA	CALLE 99 # 9ª -45 PISO 7	impuestos@hotelesroyal.com
11EE20187 4110000006 718	MINISTERIO DE TRABAJO		
	GEOPAK SUCURSAL COLOMBIA	CRA 106 # 15-25 MZ 10 LT 49 B	contabilidad@decowraps.com
11EE20187 4110000000 07305	MINISTERIO DE TRABAJO		
	RG VIDRIOS Y ALUMINIOS SAS	CR 21 #69-29	rgvidrios@hotmail.com
04EE20187 4110000007 633	ANTONIO ALFREDO MELO OJEDA -SALUD TOTAL	VEREDA BARZALOZA SECTOR CARACOLI	Myrian2@yahoo.es
	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	CR 13 # 26 A 65	NOTIFICACIONESJUDICIALES@P ORVENIR.COM.CO
11EE20187 4110000007 703	JOSE TOMAS SAENZ SAENZ	NO REGISTRA	NO REGISTRA
	FAJARDO FAJARDO DEMOLICIONES LTDA	CL 41 SUR 78 B -09	FYDEMOLICIONES@HOTMAIL.CO M
11EE20187 4110000008 944	MINISTERIO DE TRABAJO		

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

	MULTIEMPLEOS S.A	CL 52 A # 31-41/ BUCARAMAN GA	RUTH.PIRAQUIVE@MULTIEMPLEOS.COM.CO
11EE20187 4110000001 0397	MINISTERIO DE TRABAJO		
	INGENIERIA Y TRANSPORTES LAMD SAS	AK 7 180 30 OFIC 607	transporteslamdsas@gmail.com
11EE20187 4110000001 0474	SANDRA MILENA RAMIREZ RODRIGUEZ	NO REGISTRA	NO REGISTRA
	BOGOTA BEER COMPANY SAS / ZX VENTURES COLOMBIA SAS	CARRERA 53 A # 127-35 PISO 7	Impuestos@bogotabeercompany.com
31450	JORGE ANDRES GIL SIERRA	CRA 2 A # 31-63 BARRIO LA PERSEVERA NCIA	NO REGISTRA
	CURVACOL PEÑA SAS	CRA 27 # 68- 78 BARRIO ALCAZARES	CURVADOSDECOLOMBIA@HOTMAIL.COM
04EE20187 4110000004 1653	MAURICIO VELOZA SANTILLANA	CALLE 6 A 88D – 61 INT 26 APTO 504 TINTALA FASE II BARRIO TINTAL	NO REGISTRA
	MASIVO CAPITAL SAS Y COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA	AV CALLE 26 59-51 TORRE 3 ARGOS OFICINA 504 Y CALLE 72 10-71 BOGOTA	CONTACTENOS@MASIVOCAPITAL.CO
11EE20187 4110000000 08691	CARLOS WILLIAMS BANDARRA QUINTERO	MANZANA D CASA 13 IBAGUE	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

	COMPañÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A Y COOMEVA EPS S.A	AV EL DORADO 68 B -31 BOGOTAY CARRERA 100 11-60 LOCAL 250 CALI	NOTIFICACIONES@SEGUROSBOIVAR.COM Y CORREOINSTITUCIONALEPS@COOMEVA.CO
11EE20187 4110000001 1177	MINISTERIO DE TRABAJO		
	PROMO AMBIENTAL DISTRITO SAS EPS	CARRERA 19 A 16-26 BOGOTA	JURIDICA@PROMOAMBIENTALDISTRITO.CO
11EE20187 4110000001 1169	MINISTERIO DE TRABAJO		
	LACTEOS CAMPO REAL SAS	CARRERA 84 A 75-81	luzmora@lacteoscamporeal.com
11EE20187 4110000001 0828	MINISTERIO DE TRABAJO		
	SEGURIDAD ATLAS LTDA	CARRERA 2 21-41	GESTIONH@ATLAS.COM.CO
11EE29187 4110000001 0578	MINISTERIO DE TRABAJO		
	BRM S.A	CARRERA 19 B 85- 25	NO REGISTRA
11EE20187 4110000001 0888	MINISTERIO DE TRABAJO		

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

	SERVICIOS Y MOVIMIENTOS LOGISTICOS SAS	AV CALLE 24 95 A 80 OFC 609 TORRE 2	NO REGISTRA
14142	MARLENY LORENA PAZ CASTAÑEDA	CARRERA 13 L 36 -16 SUR BARRIO EL PESEBRE SUR	NO REGISTRA
	SALA CUNA JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASOS / CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ H	CRA 23 D 48. 20 SUR BOGOTA/ CARRERA 73 39- 64	JARDINMISPRIMEROSPASOS@YAHOO.ES
11046	MINISTERIO DE TRABAJO		
	AGENCIA CAUCHOSOL DEL CENTRO	CALLE 16 19-19	GROZO@CAUCHOSOL.CO
11EE20187 4110000001 0969	MINISTERIO DE TRABAJO		
	C.I LABORATORIOS IMPROFARME SAS	CALLE 64 C 113-58	IMPROFARME@GMAIL.COM

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR única y exclusivamente para lo de su competencia, copia a la Oficina De Control Interno Disciplinario, de aquellos expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones:

Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.

RESOLUCIÓN No. 4101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2021

“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”

Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsión de copias ha existido dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO EDGAR PINTO PINTO
Director Territorial Bogotá D.C.
Ministerio de Trabajo

Proyectó Elaboró: J nage.
Revisó: Yira G.
Aprobó: Yira G.